ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

La Secretaria de Educación del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario Nº. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como Secretaria de Despacho, las dispuestas en el Decreto Nº. 4112.010.20.0025 de 2024, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación, Decreto N°. 4112.010.20.0780 de 2026 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

2. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3. El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

4. Por su parte, el artículo 67 ibidem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y*

administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

5. Que, el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Art. 2.2.4.6.24 (Núm. 4 y 7) establece la exigencia al empleador de definir y entregar los Elementos de Protección Personal (entre los que se encuentran mascarillas contra polvo, gafas de seguridad, delantal y guantes de PVC y Nitrilo) que requieran los trabajadores acordes con la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

 Así mismo, la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales deben ser implementados por las entidades públicas y privadas con el propósito de controlar los peligros y riesgos laborales, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y fortalecer las condiciones de seguridad de los trabajadores y usuarios de las instalaciones.

6. Que, la Resolución No. 4112.010.20.0202 de 2023 de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali reglamenta el uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en lugares de alta afluencia de público, estableciendo la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias cardiovasculares y promover espacios cardio protegidos en las entidades e instituciones del Distrito.

7. Que, la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, expedida por la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, establece los lineamientos técnicos y sanitarios para el funcionamiento y operación de los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de salubridad y prevenir los riesgos asociados a la contaminación del agua en los diferentes establecimientos. Asimismo, el artículo 27 de la citada resolución establece que los establecimientos que cuenten con sistemas de almacenamiento de agua potable deberán realizar, como mínimo una vez al día, la medición de los parámetros de Cloro Residual Libre y pH. En consecuencia, resulta indispensable que las Instituciones Educativas Oficiales cuenten con los elementos e instrumentos técnicos necesarios para realizar dichas mediciones y, de esta manera, dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias vigentes, contribuyendo a garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano y a proteger la salud de la comunidad educativa.

8. Que, la Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial), Título VI (Arts. 176 - 201) Reglamenta de forma específica la obligación de dotar de elementos de protección personal a los trabajadores según los riesgos específicos de la labor (guantes, gafas de seguridad, delantal y protección respiratoria).

9. Que, la Secretaría de Educación formuló e inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito Especial de Santiago de Cali el proyecto BP-26005336, BPIN 2024760010160, específicamente en la subactividad 1.1.22 denominada "Dotar de elementos para Seguridad y Salud en el Trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales", con el fin de adelantar las acciones contractuales necesarias que permitan garantizar el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y protección de la comunidad educativa en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.

10. Que, mediante el Proceso de Selección No. 4143.010.32.1026-2026 se estructuró la satisfacción de la necesidad, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

11. Que, el objeto del presente proceso de selección es Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali.

12. Que, el presupuesto estimado es de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 407.072.362), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

13. Que, la Secretaria de Educación de Santiago de Cali, cuenta con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

 Número: 3600012502
 Fecha de Expedición: 15/04/2026
 Fecha de vencimiento: 31/12/2026
 Valor: 1.580.914.443
 Apropiaciones Presupuestales: 4143/ 1.2.4.3.03.01 /2.3.2.02.01.004/ 61020010015/ BP 260053361010151 4143/ 1.2.4.3.03.01/ 2.3.2.01.01.003.04.06/ 61020010015/ BP 260053361010174 4143/ 1.2.1.0.00/ 2.3.2.02.02.008/ 61020010015/ BP 260053361010168

14. Que, la Secretaría de Educación Distrital publicó el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 4143.010.32.1026-2026, de objeto Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali", en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

15. Que, hasta el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con el cronograma, los interesados tenían plazo para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y presentar solicitudes de limitación.

16. Que, el día nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la entidad respondió cada una de las observaciones y mensajes presentados en el micrositio del proceso.

17. Que, durante el término establecido para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, se presentaron ocho (8) solicitudes, de las cuales cinco (5) cumplieron con las condiciones exigidas, por tal razón, se determinó Limitar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa a MIPYMES NACIONAL.

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

18. Que, mediante Resolución No. 4143.010.21.0. 04859 de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No 4143.010.32.1026-2026, cuyo objeto es: "Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali"

19. Que, los documentos definitivos del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1026-2026, se encuentran disponibles para ser consultados en el micrositio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, a través del siguiente enlace de publicación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10794821&isFromPublicArea=True&isModal=False

20. Que, en desarrollo de las disposiciones legales vigentes, desde el once (11) de septiembre de 2026 hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2026, se dio traslado a los interesados en el proceso para que presentaran observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.

21. Que, dentro del término para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron solicitudes de ajustes que fueron analizadas y acogidas por la entidad, y en consecuencia, se efectuó la modificación correspondiente mediante adenda.

22. Que, Vencido el plazo para la presentación de documentos a través de la plataforma SECOP II y la apertura de sobre 1 de requisitos habilitantes jurídicos, financieros-organizacionales y técnicos, se constató que se presentaron (25) ofertas enlistadas a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
4143.010.32.1026-2026	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.
4143.010.32.1026-2026 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SST	ARIOS COLOMBIA S.A.S.
4143.010.32.1026-2026-TEXSEGIN	TEXSEGIN S.A.S.
Multirepuestos - 4143.010.32.1026-2026	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.
OFERTA 4143.010.32.1026-2026 INPRO HC SAS	INPROHC SAS
4143.010.32.1026-2026	COMUNFER S.A.S
Coltemayor Cali	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A
SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI-ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-4143.010.32.1026-2026	ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ
4143.010.32.1026-2026 - GEA	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS
ELEMENTOS SEGURIDAD Y SALUD 4143.010.32.1026-2026 + LA GEMA SAS	LA GEMA SAS
4143.010.32.1026-2026 CAI EPP	DISTRIBUIDORA DIPRO SAS
4143.010.32.1026-2026	GILESA S.A.S.
ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ALFA CORP S.A.S
LIC. SECOP II SUBASTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VALLE 4143.010.32.1026-2026	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
4143.010.32.1026-202 copia	HNOVA
ALCALDIA DE CALI - BACET GROUP SAS - EPP 2026	BACET GROUP SAS
4143.010.32.1026-2026 - CS	ACRYLUZ SAS
PJBF-4143.010.32.1026-2026	PEDRO JESUS BLANCO FORERO
4143.010.32.1026-2026_EPP_OASIS	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS
GESCOM - 4143.010.32.1026-2026	GESCOM SAS
4143.010.32.1026-2026	BOSTONIA SAS
ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SERVICOL E INGENIERÍA
OFERTA_4143.010.32.1026-2026	DISTRIANGULO SAS
SUBASTA 4143.010.32.1026-2026 EPP	Deicy Bravo Jojoa
E&T - 4143.010.32.1026-2026	E&T SAS

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

23. Que, de acuerdo con el nuevo cronograma del proceso, el veintiocho (28) de septiembre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II, el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, corriendo traslado a los oferentes para que presenten las observaciones que consideren.

24. Que, una vez presentadas las observaciones relacionadas con la evaluación y la subsanabilidad de las propuestas, se hizo necesario efectuar una nueva revisión y valoración de los documentos aportados por los oferentes

25. Que, en consecuencia, de lo anterior y en atención a los documentos presentados por los proponentes, el Equipo Asesor Evaluador procedió nuevamente a revisar las propuestas, estableciendo el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes, publicado el dos (02) de octubre de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

	OFERENTE	NIT	Habilitado jurídico	Habilitado Financiero	Habilitado Técnico	Habilitado sí/no
1	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	804.009.463-4	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
2	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	900.183.528-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
3	TEXSEGIN S.A.S.	900.749.681-6	No Habilitado	No Habilitado	Habilitado	NO
4	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S. (MBI)	900.404.431-0	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
5	INGENIERÍA DE PROCESOS HC S.A.S. (INPROHC SAS)	900.984.634-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
6	COMUNFER S.A.S.	901.016.550-8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
7	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. (COLTEMAYOR)	860.045.541-7	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
8	ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ (persona natural)	1.130.672.304-1	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
9	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S.	900.207.284-1	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
10	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	900.405.496-3	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
11	DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S.	901.460.690-3	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
12	GILESA S.A.S.	901.174.894-2	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
13	ALFA CORP S.A.S. (antes AJ DESIGN SAS)	901.366.021-4	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
14	SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.	830.144.875-7	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
15	HNOVA INGENIERÍA S.A.S.	901.154.680-8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
16	BACET GROUP S.A.S.	900.869.049-5	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
17	ACRYLUZ S.A.S.	800.211.203-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
18	PEDRO JESÚS BLANCO FORERO (persona natural)	79.666.698-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

19	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS S.A.S.	900.897.769-9	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
20	GESCOM S.A.S.	830.145.023-3	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
21	BOSTONIA S.A.S.	800.119.030-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
22	SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.	901.701.753-4	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
23	DISTRIANGULO S.A.S.	900.251.139-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
24	DEICY BRAVO JOJOA (persona natural)	59.706.955-4 (C.C. 59.706.955)	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
25	COMERCIALIZADORA E&T S.A.S.	901.142.692-4	Habilitado	Habilitado	No Habilitado	NO

26. Que, para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica el dos (2) de octubre de 2026, se definieron los oferentes habilitados para participar en esta, los cuales fueron:

OFERENTE	NIT	Habilitado jurídico	Habilitado Financiero	Habilitado Técnico	Habilitado sí/no
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	804.009.463-4	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
ARIOS COLOMBIA S.A.S.	900.183.528-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S. (MBI)	900.404.431-0	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
INGENIERÍA DE PROCESOS HC S.A.S. (INPROHC SAS)	900.984.634-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
COMUNFER S.A.S.	901.016.550-8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. (COLTEMAYOR)	860.045.541-7	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ (persona natural)	1.130.672.304-1	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS S.A.S.	900.207.284-1	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S.	901.460.690-3	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
GILESA S.A.S.	901.174.894-2	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
ALFA CORP S.A.S. (antes AJ DESIGN SAS)	901.366.021-4	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.	830.144.875-7	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
HNOVA INGENIERÍA S.A.S.	901.154.680-8	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
BACET GROUP S.A.S.	900.869.049-5	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
ACRYLUZ S.A.S.	800.211.203-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
PEDRO JESÚS BLANCO FORERO (persona natural)	79.666.698-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS S.A.S.	900.897.769-9	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
GESCOM S.A.S.	830.145.023-3	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
BOSTONIA S.A.S.	800.119.030-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S.	901.701.753-4	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
DISTRIANGULO S.A.S.	900.251.139-6	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

DEICY BRAVO JOJOA (persona natural)	59.706.955-4 (C.C. 59.706.955)	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI
COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS	900.405.496-3	Habilitado	Habilitado	Habilitado	SI

27. Que, el evento de Subasta Inversa Electrónica se realizó desde las 11:20 am, hasta las 11:50 am, del dos (02) de octubre de 2026.

28. Que, una vez terminado el evento de Subasta Inversa Electrónica, se constató que se realizaron nueve (09) lances, tal y como se evidencia en el Informe de la Subasta, que genero la plataforma SECOP II:

Informe de la Subasta "4143.010.32.1026-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI
Fecha de inicio actual	02/10/2026 11:20:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	02/10/2026 11:50:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	23
Total de Lances	9

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	145.742.278,01 COP
Ahorro de Valor Inicial (302.227.000,00 COP)	156.484.721,99 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	51.78%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ALFA CORP S.A.S		1
ACRYLUZ SAS		1
BOSTONIA SAS		2
COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A		1
Deicy Bravo Jojoa		1
GESCOM SAS		2
INPROHC SAS		1

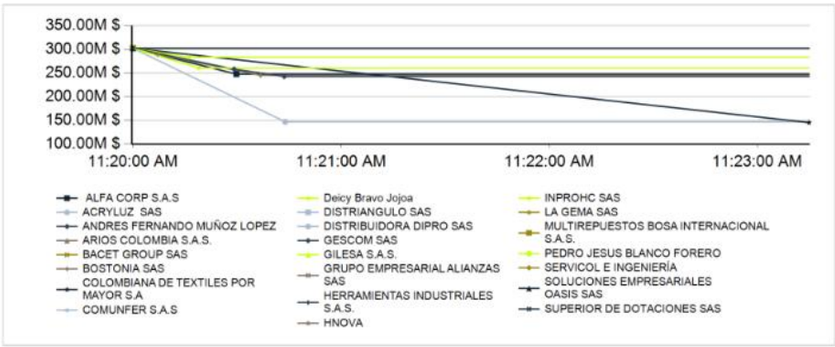
Lista de los Lances por Proveedor

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	145.742.278,01 COP	145.742.278,01 COP	51.78%	1
2	ACRYLUZ SAS	147.214.437,28 COP	147.214.437,28 COP	51.29%	1
3	GESCOM SAS	242.903.825,42 COP	258.270.960,32 COP	19.63%	2
4	BOSTONIA SAS	245.357.408,00 COP	289.352.000,00 COP	18.82%	2
5	ALFA CORP S.A.S	247.835.775,04 COP	247.835.775,04 COP	18%	1
6	INPROHC SAS	260.879.763,20 COP	260.879.763,20 COP	13.68%	1
7	Deicy Bravo Jojoa	283.564.960,00 COP	283.564.960,00 COP	6.17%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



29. Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas…

30. Que, el proponente Colombiana de Textiles por mayor S.A, es el oferente con menor precio ofertado, como se evidencia en el informe de la subasta, por lo anterior, se solicita al proveedor aclarar y sustentar los costos de su propuesta.

31. Que, una vez cumplido el termino, el proponente Colombiana de Textiles por mayor S.A, no aporta la justificación solicitada y al no presentar una explicación referente a el precio artificialmente bajo, se solicitara al segundo oferente en el orden de elegibilidad, la empresa ACRYLUZ SAS, con el fin de que aclare y sustente el valor de su propuesta en relación con el límite mínimo aceptable fijado por la Entidad.

32. Que, de acuerdo con el numeral que antecede, mediante adenda se realizó modificación al cronograma, como se indica a continuación:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	07 de octubre de 2026	5:00pm
Firma del Contrato	08 de octubre de 2026	5:00pm
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14 de octubre de 2026	5:00pm
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	15 de octubre de 2026	5:00pm
Plazo de validez de las ofertas	90 días	

33. Que, una vez cumplido el termino, el proponente Acryluz SAS, no aporta la justificación solicitada, por lo tanto, se recomienda al Ordenador del Gasto proceder al rechazo de las ofertas presentadas por Colombiana de Textiles por mayor S.A y Acryluz SAS toda vez que no acreditaron las circunstancias objetivas que permitieran concluir que sus valores ofertados no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

34. Que, por lo anterior, el Equipo Asesor Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato al proponente GESCOM SAS, identificado con Nit. 8.301.450.23-3, con el tercer menor valor ofertado, quien en desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica presentó oferta por valor de Doscientos cuarenta y dos millones novecientos tres mil ochocientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos ($ 242.903.825.42), cuya oferta se encuentra dentro del rango de precio aceptable y no requiere aclaración de precio artificialmente bajo, ya que el valor mínimo aceptable estimado por la Entidad es de $ 190.121.982.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 4143.010.32.1026-2026, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 242.903.825.42), en favor de la sociedad GESCOM SAS, con NIT. 8.301.450.23-3.

Artículo Segundo: Suscribir con GESCOM SAS, con NIT. 8.301.450.23-3., un contrato que tendrá por objeto *"Contratar la compra de elementos para seguridad y salud en el trabajo para las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali"*.

Artículo Tercero: La presente adjudicación se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). No. 3600012502, expedido el día 15/04/2026.

Artículo Cuarto: El presente acto administrativo será publicado en la plataforma del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05194 DE 2026
(07 OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1026-2026"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Elaboró: Marly Alejandra Lugo Martinez – Contratista
Revisó: María Isabel Duran Laverde - Abogada